

Parte I	I.1. Expedidor			I.2. Referencia SGICO		
	Nombre			I.2.a. Referencia Local		
	Dirección					
	País			Código ISO		
	I.5. Destinatario			I.3. Autoridad central competente		
	Nombre			I.4. Autoridad local competente		
	Dirección					
	País			Código ISO		
	I.7. País de origen			Código ISO		
				I.9. País de destino		
				Código ISO		
	I.8. Región de origen			Código		
	I.11. Lugar de expedición			<del>I.10. Región de destino</del>		
	Nombre			I.12. Lugar de destino		
	Dirección			Nombre		
Número de autorización			Dirección			
País			Número de autorización			
Código ISO			País			
			Código ISO			
I.13. Lugar de carga			I.14. Fecha y hora de salida			
Nombre						
Dirección						
Número de autorización						
País			Código ISO			
I.15. Medio de transporte			I.16 Punto de entrada			
Tipo			Documento			
Identificación						
I.18. Condiciones de transporte			I.17. Documentos de acompañamiento			
Ambiente <input type="checkbox"/>			Referencia del documento comercial			
De refrigeración <input type="checkbox"/>			Fecha de emisión			
De congelación <input type="checkbox"/>			País			
Controlled temperature <input type="checkbox"/>			Lugar de emisión			
I.19. Número del contenedor / Número de precinto						
I.20. Mercancías certificadas como						
Reproducción artificial <input type="checkbox"/>						
Breeding <input type="checkbox"/>						
I.21. Para tránsito por un tercer país <input type="checkbox"/>			I.22. Para tránsito por Estados miembros <input type="checkbox"/>			
País			País			
Código ISO			Código ISO			
Autoridad de salida UE			Código PCF			
Autoridad de entrada UE			Código PCF			
I.24. Cantidad total			I.25. Peso bruto total			
I.28. Descripción de la mercancía						
<b>1. 05 LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>						
<b>0511</b> Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1   o 3, impropios para la alimentación humana						
<b>051199</b> Los demás						
<b>05119985</b> Los demás						
Materia prima		Especies	Breed/Category	Número de identificación	Fecha de recogida/producción	
Cantidad						

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria		
	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:</p> <p>II.1. (indicar la región o el Estado miembro de la UE de origen) está reconocido/a por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) como un país o una zona libre de fiebre aftosa en el que no vacuna a los animales contra esta enfermedad y que además cumple las condiciones de la edición más reciente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE aplicables a los países o zonas libres de perineumonía contagiosa bovina.</p> <p>(2) <input type="checkbox"/> II.2. En el caso de los embriones obtenidos in vivo, el esperma utilizado para la inseminación artificial cumplía los requisitos de importación que ha establecido Chile para el esperma bovino (1).]</p> <p>II.3. Las hembras donantes:</p> <p>II.3.1. nacieron o vivieron en el país o la región indicado en el punto II.1 durante al menos los 6 meses anteriores a la recogida de los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) destinados a la exportación a Chile;</p> <p>II.3.2. fueron inspeccionadas en el día de la recogida sin que mostraran ningún signo clínico ni se detectase ninguna otra manifestación de haber sufrido alguna enfermedad contagiosa en los 90 días previos a la recogida;</p> <p>II.3.3. proceden de explotaciones libres de brucelosis bovina (<i>Brucela abortus</i>) y tuberculosis bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>), de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE;</p> <p>II.3.4. proceden de explotaciones de las que no había datos clínicos de enfermedades contagiosas transmisibles a bovinos en los 90 días previos a la recogida y que no estaban sujetas a medidas de cuarentena por motivos de salud animal.</p> <p>II.4. Los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) fueron recogidos y tratados por un equipo de recogida de <input type="radio"/> embriones (2) / <input type="radio"/> equipo de producción de embriones (2) :</p> <p>II.4.1. que estaba autorizado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I del anexo A de la Directiva 89/556/CEE (3);</p> <p>II.4.2. que llevó a cabo la recogida, el tratamiento, el almacenamiento y el transporte de los embriones de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del anexo A de la Directiva 89/556/CEE;</p> <p>II.4.3. que recibe la inspección de un veterinario oficial un mínimo de dos veces al año;</p> <p>II.4.4. que no ha desarrollado ninguna actividad en zonas infectadas ni en zonas sujetas a restricciones por motivos de salud que afecten a los bovinos.</p> <p>II.5. Almacenamiento y transporte:</p> <p>II.5.1. Los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) han sido almacenados en instalaciones aprobadas a tal efecto por la autoridad competente, bajo la supervisión del equipo de veterinarios responsable de la recogida, el tratamiento, el almacenamiento y el transporte de los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) .</p> <p>II.5.2. Durante la manipulación y el tratamiento de los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) destinados a la exportación a Chile, no se han tratado otros <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) de un estatus sanitario inferior.</p> <p>II.5.3. Los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) se colocaron en pajas perfectamente identificadas y guardadas en nitrógeno fresco dentro de recipientes nuevos o esterilizados que no habían sido utilizados previamente con ninguna otra finalidad.</p>		

II. Información sanitaria		
<b>Parte II: Certificación</b>  Notas Parte I: Casilla I.11: El lugar de origen se referirá al de los equipos de recogida o producción de embriones autorizados para la exportación a Chile que envían los embriones. Casilla I.20: El número de bultos corresponderá al número de recipientes. Casilla I.21: Se indicarán la identificación del recipiente y el número de precinto. Casilla I.25: Se indicará la especie correspondiente, Bos taurus, Bison bison o Bubalus bubalis.  La identidad del donante corresponderá a la identificación oficial del animal (crotal). La fecha de recogida se indicará con el formato «dd.mm.aa». El número de autorización del equipo corresponderá al número de autorización del equipo de recogida o producción de embriones indicado en la casilla I.11.  Parte II: (1) Se ruega verificar el certificado sanitario de Traces destinado a la exportación de espermatozoides congelados de bovino a Chile. (2) Táchese lo que no proceda. (3) Solo los equipos de recogida y producción de embriones autorizados que cumplan las disposiciones del capítulo 1 del anexo A de la Directiva 89/556/CEE, y que figuren tanto en la lista de equipos que puede consultarse en el sitio web de la Comisión siguiente: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments/establishments_vet_field_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments/establishments_vet_field_en.htm</a> como en el registro de establecimientos autorizados para la exportación a Chile: <a href="http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/importaciones-0/115/registros">http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/importaciones-0/115/registros</a> - El color de la tinta del sello y de la firma deberá ser diferente del de los caracteres impresos. - El certificado deberá expedirse en español y en la lengua del Estado miembro de la UE de origen.		
	Agente certificador Nombre (en mayúsculas) Fecha de la firma Sello	Qualification and title Firma